



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 27
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 1º DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Crean el sello “Calidad Córdoba”

Identificará a productos agroalimentarios elaborados en el ámbito provincial.

Decreto Nº 57

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El Expte. Nº 0435-062536/2012 registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el sello “Calidad Córdoba” como un sistema de calidad provincial que persigue identificar determinados alimentos de producción local, distinguiendo una imagen provincial a través del mismo, posibilitando el posicionamiento de los alimentos en los mercados, favoreciendo su colocación y comercialización; apelando asimismo a mejorar la competitividad de las empresas cordobesas a través de la diferenciación e identificación de su producción.

Que el mercado de consumidores de productos alimenticios actualmente tiende a la adquisición de productos elaborados bajo estrictas medidas de calidad que le aseguren a los mismos garantías de seguridad, salubridad y aptitud de sus materias primas.

Que gran variedad de los productos alimenticios que se elaboran dentro del territorio de la Provincia de Córdoba son altamente elogiados y demandados por consumidores de otras provincias y países, dado sus cualidades, origen de materias primas, métodos de elaboración y valor tradicional y cultural.

Que está demostrado a nivel mundial que los consumidores al momento de la elección de sus productos, privilegian aquellos que poseen garantías que

avalan las características y atributos diferenciadores.

Que a los efectos de garantizar a los consumidores esta demanda, es importante y necesario que el Estado brinde un sistema que permita certificar calidad y origen.

Que se busca mejorar el nivel de calidad de los productos agroalimentarios de la Provincia mediante un sistema que estimule el cumplimiento de estándares superiores en todos los niveles de producción.

Que la certificación de calidad de productos es una medida oportuna para fomentar y posicionar determinados productos tanto en el mercado interno como así también en el internacional, lo que conllevará a un crecimiento del sector productivo con la consecuente demanda de mano de obra e incorporación de nuevas tecnologías.

Que a nivel Nacional se creó el sello “Alimentos Argentinos una Elección Natural”, para distinguir aquellos productos que se destaquen por su calidad, niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Que la Provincia viene llevando a cabo instancias de acciones conjuntas, entre las que se destaca la firma de un Protocolo Adicional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) aprobado por Ley 9.852, cuyo objeto es establecer pautas de colaboración recíproca, mediante la difusión y promoción de

actividades que tiendan al desarrollo de la calidad agroalimentaria.

Que el Senasa se compromete a través de dicho acuerdo de voluntades a aportar su know how técnico para potenciar las tareas que la Provincia a través del Ministerio, desarrolla en el territorio provincial.

Que el texto incluye instancias de capacitación conjunta y la colaboración para un sistema de control en las distintas cadenas agroalimentarias.

Que la certificación propugnada busca dar garantías sobre origen y valor agregado de los productos agroalimentarios que se elaboren en la Provincia.

Que las empresas solicitantes deberán suscribir los instrumentos legales que le permitan utilizar el sello a crearse conforme normas complementarias que por razón de competencia en la materia deberán quedar a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos resaltando que su empleo no las eximirá del cumplimiento de las normas exigidas para la identificación y comercialización de los productos alimentarios, quedándoles prohibida la alteración o modificación del diseño o formato de dicho sello.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el Nº 231/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 32/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Córdoba el Sello “Calidad Córdoba” que identificará

CONTINÚA EN PÁGINA 2

HUINCA RENANCÓ
Departamento General Roca

Designación de Escribana

Decreto Nº 64

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: el Expediente Letra “R”- Nº 13/12, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Susana María RODRÍGUEZ DE LA PUENTE, Titular del Registro Notarial Nº 141 con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, propone como Adscripta a la Escribana Lucía Verónica ALVAREZ, Matrícula Profesional Nº 2248;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Susana María RODRÍGUEZ DE LA PUENTE fue designada titular del Registro Nº 141, con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, prestando Juramento de Ley el día 26 de agosto de 1980, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Lucía Verónica ALVAREZ no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes

de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el Nº 331/2012 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 058/13, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Lucía Verónica ALVAREZ (D.N.I. Nº 21.784.918 – Clase 1970), Matrícula Profesional Nº 2248, como Adscripta al Registro Notarial Nº 141 con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DELASOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 57

Crean el sello...

productos agroalimentarios que se elaboran en la Provincia y permitirá reconocer empresas radicadas en Córdoba que industrialicen en origen nuestras materias primas y que posean un Sistema de Calidad consolidado.

ARTÍCULO 2°.- Constituyen Objetivos Específicos del sistema del sistema de identificación de Calidad Provincial:

-Mejorar el nivel de calidad de los productos agroalimentarios de la Provincia de Córdoba mediante un sistema que estimule el cumplimiento de estándares superiores en todas las etapas de producción.

-Desarrollar vínculos y fomentar la cooperación entre organizaciones agroalimentarias, gobierno, organismos estatales, organismos no gubernamentales, organismos internacionales y entidades privadas.

-Ganar competitividad en los mercados mejorando el acceso a nivel nacional o

internacional.

-Propiciar la adición de valor agregado a productos de empresas cordobesas.

-Fomentar el desarrollo y uso de nuevas tecnologías que contribuyan a lograr alimentos sanos y seguros.

-Educar al consumidor y fortalecer su confianza en la calidad de productos que cumplieren estándares de calidad superiores.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el diseño del sello "Calidad Córdoba", cuyo isologotipo compuesto de una foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Designase al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o a la autoridad que en el futuro se le atribuya competencia en esta materia, como Autoridad de Aplicación del sistema de identificación de calidad provincial, facultándose para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, como así también

autorizar, suspender, revocar y/o denegar la utilización del sello "Calidad Córdoba".

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el empleo del sello "Calidad Córdoba" por parte de las empresas solicitantes, no las eximirá del cumplimiento de las normas exigidas para la identificación y comercialización de los productos alimentarios, quedándoles prohibida la alteración o modificación del diseño o formato del sello "Calidad Córdoba".

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Elaborar y aprobar los correspondientes Protocolos que determinarán estándares concretos y cuyo cumplimiento deberán acreditar los solicitantes.

b) Receptar nota de solicitud de uso del sello "Calidad Córdoba" con datos completos de la empresa o productor, para lo cual deberá aprobar el correspondiente formulario y otorgar asistencia a los interesados.

c) Suscribir el Convenio de Cesión

sin exclusividad de uso parcial con los productores y/o empresas cesionarias, que establece los recaudos y condiciones necesarios para adquirir el derecho de uso temporal de dicho sello para aquellos productos que cumplan con los requisitos específicamente establecidos por la propia autoridad de aplicación, que se aprueba y como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

d) Crear un Registro de los productores/empresas cesionarios del sello "Calidad Córdoba".

e) Determinar el arancel a percibir por este concepto.

f) Realizar auditorías y evaluaciones periódicas que le permitan fiscalizar la correcta utilización y aplicar sanciones administrativas a los productores/empresas que no cumplieren los requisitos para la utilización del logotipo.

g) Difundir en medios de comunicación masiva los beneficios de la utilización del sello "Calidad Córdoba".

h) Velar por la continuidad de la relación de colaboración entablada con el Senasa, a los fines de asegurar la

consecución del presente sistema de calidad.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos para que registre el isologotipo del Sello "Calidad Córdoba", ante el Registro de Propiedad Intelectual de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 11.723.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO N° 57



ANEXO II AL DECRETO N° 57

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL SELLO CALIDAD CÓRDOBA

Entre el **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos** de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle 27 de Abril 172, 4° Piso de la Ciudad de Córdoba, donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, representado por el señor Ministro **Cr. Néstor Antonio José Scalerandi**, en adelante denominado "**CEDENTE**" y la Persona física o jurídica,

(Nombre y Apellido o Razón Social, y demás datos personales o sociales), con domicilio en calle N°, Localidad, representada en este acto por.....

(Nombre y Apellido, D.N.I. y carácter de la representación), donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, en adelante denominada "**CESIONARIO**", acuerdan en celebrar el siguiente convenio, que se registrará conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

El "**CEDENTE**" es titular del "**SELLO CALIDAD CÓRDOBA**" conforme al Decreto y correspondiente logo-Tipo, en adelante denominado "**SELLO**", que tiene por objeto, distinguir atributos de producción y salubridad de bienes primarios, productos derivados de bienes primarios, productos industriales y artesanales.

El "**CESIONARIO**" dispone de plantas de producción que lo habilitan para elaborar y comercializar los productos a distinguirse por el "**SELLO**" y reúne las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto que aprueba el Sello de Calidad, que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente convenio. El "**CEDENTE**" acepta expresamente que el "**CESIONARIO**" podrá usar el "**SELLO**" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objetos de diferenciación acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados por el Decreto que crea el Sello en cuestión.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El "**CEDENTE**" otorga al "**CESIONARIO**" el uso parcial de explotación comercial sobre el "**SELLO**" para identificar exclusivamente el siguiente producto:....., Marca....., RNE o equivalente N°, RNPA o equivalente n°

SEGUNDA: El uso parcial concedido del "**SELLO**", no podrá ser cedido total ni parcialmente, por el "**CESIONARIO**" en ningún caso, ni objeto de negocio jurídico alguno.

TERCERA: El "**CESIONARIO**" solo podrá fabricar el producto en el área comprendida dentro del territorio de la Provincia de Córdoba.

CUARTA: El "**CESIONARIO**" es el único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto alimenticio amparado por el "**SELLO**".

QUINTA: El "**CESIONARIO**" se obliga a cumplir con las normas complementarias dictadas en el marco del Decreto que aprueba el Sello y en demás que se establezcan en los respectivos protocolos.

SEXTA: El "**CESIONARIO**" mantendrá durante la vigencia de este contrato el sistema de gestión de calidad de alimentos denunciado en la solicitud de inscripción. Asimismo permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditora que el Ministerio disponga, prestando la colaboración que ésta requiera. El auditor denunciado por el "**CEDENTE**", se encuentra expresamente autorizado a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de elaboración o fabricación del producto referido en la cláusula anterior.

SEPTIMA: El "**CESIONARIO**" se obliga a usar el "**SELLO**" en forma conjunta con la o las marcas propias o nombre comercial o de fantasía con que el producto se comercializa. El "**CESIONARIO**" presentará, juntamente con la solicitud de inscripción, un proyecto de rotulo del producto a designar, que incluya el "**SELLO**".

OCTAVA: El "**CESIONARIO**" asumirá toda la responsabilidad civil que se derive del uso inadecuado del Sello, frente a terceros y con relación al "**CEDENTE**".

NOVENA: EL "**CEDENTE**" queda excluido de toda responsabilidad por daño/s al consumidor por vicio o riesgo de la cosa, en dicho caso responderá el productor, el fabricante, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y quien haya intervenido en el proceso de comercialización y/o producción.

DECIMA: El "**CESIONARIO**" asume la obligación de promocionar el "**SELLO**" y a tal fin realizará difusión en medios masivos referida a las ventajas de la implementación del Sello de calidad.

UNDECIMA: El presente convenio de uso se estatuye por un término de dos (2) años, debiendo el "**CESIONARIO**" requerir por escrito la renovación con una antelación no inferior a los sesenta (60) días antes del vencimiento.

DECIMO SEGUNDA: Si durante la vigencia del presente convenio se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene por objeto, por un tercero, el "**CEDENTE**", previa notificación del "**CESIONARIO**" o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.

DECIMO TERCERA: Todos los gastos que se produzcan en virtud del derecho de uso parcial del sello de Calidad serán asumidos por el **CESIONARIO**.

DECIMO CUARTA: El derecho al uso del "**SELLO**" se extingue por:

- Rescisión del convenio dispuesto por el "**CEDENTE**" en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes.
- Renuncia del "**CESIONARIO**".
- La declaración de quiebra del "**CESIONARIO**".
- El vencimiento del plazo de vigencia estipulado.
- La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca".

f) El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación.

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión ante sanción administrativa firme de la autoridad sanitaria con relación al producto distinguido por el "SELLO". El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos podrá disponer la publicación de la parte resolutive de sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial y en algún otro medio de difusión masiva.

DECIMO QUINTA: Rescisión por el "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión del "CEDENTE" la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los quince (15) días.

En caso de rescisión o expiración del presente convenio, el "CESIONARIO" tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de seis (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de stock de rótulos al "CEDENTE".

La rescisión del convenio no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que el "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último.

DECIMO SEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por ante los Tribunales Provinciales, de esta Provincia de Córdoba

En la ciudad de Córdoba a losdías del mes dede se firman dos ejemplares de un mismo tenor a aun solo efecto.

Decreto Nº 114

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-077606/2007 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría de Villa Los Altos, Río Ceballos -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población infantil perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que obra en autos la Resolución Nº 274/09 de la Inspección General del citado organismo, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera al establecimiento cuya creación se propicia mediante Resolución Nº 0474/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

Que surge de lo actuado que el aludido establecimiento educativo funciona en el edificio perteneciente a la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de Villa Los Altos, Río Ceballos, ya que la misma cuenta con espacio suficiente y acondicionado para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los artículos Nros. 5º y 6º de la Ley Nº 9870, y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los Dictámenes Nros. 1107/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 083/13 de la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría de Villa Los Altos, Río Ceballos -Departamento Colón- bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en el edificio perteneciente a la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de Villa Los Altos.

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto será refren-

dado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 140

Córdoba, 6 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0495-115234/2008, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Decreto Nº 297/2012, por el que se dispuso la creación de la Escuela Especial de Tercera Categoría de Jovita, bajo la dependencia de la Dirección General de Regímenes Especiales -Ministerio de Educación.

Que con posterioridad a su dictado, la Subdirección de Educación Especial, advierte que en el referido instrumento legal se ha consignado en el segundo considerando "...la reserva de un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera..." cuando en realidad corresponde "...la reserva de un (1) cargo de Director de Tercera Enseñanza Especial..."; motivo por el cual resulta procedente en esta instancia la modificación parcial del aludido decreto, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1821/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y el Dictamen Nº 0043/2012 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el "segundo considerando" del Decreto Nº 297/2012, por el que se dispuso la creación de la Escuela Especial de Tercera Categoría de Jovita, bajo la dependencia

de la Dirección General de Regímenes Especiales -Ministerio de Educación-; en la parte que dice: "...la reserva de un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera...", debe decir: "...la reserva de un (1) cargo de Director de Tercera Enseñanza Especial...", por así corresponder.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1344

Córdoba, 12 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0047-000058/12 (Cuerpos I y II) en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propone por Resolución Nº 523/12, se adjudique en forma directa por razones de urgencia el estudio de suelos, el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 28 - VILLA DE LA CONCEPCIÓN DEL RÍO CUARTO, ubicado en calle Venezuela s/n - Ciudad de Río Cuarto - Departamento: Río Cuarto - Provincia de Córdoba", a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 13.004.424,47.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 de autos corre agregada nota del señor Ministro de Educación en la que manifiesta la preocupante y grave situación de precariedad que evidencian las instalaciones donde funciona actualmente el establecimiento citado, cuya estructura edilicia ha colapsado y resulta a la fecha suficiente y obsoleta para albergar a la comunidad escolar, motivo por el cual han tenido que desarrollar sus actividades en otros establecimientos.

Que el proyecto de que se trata intenta proveer a dicha institución las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades educativas a través de espacios físicos y equipamiento adecuado para satisfacer las demandas actuales y potenciales de esa población y de las zonas circundantes.

Que a tenor de los informes técnicos obrantes en autos y de la situación de emergencia manifiesta, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones del Artículo 7º, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que la Dirección General de Arquitectura ha aprobado la documentación Técnica compuesta de Memoria Descripción, Planos Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Cómputo Métrico y Presupuesto, obrante en autos.

Que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, surgiendo de la evaluación efectuada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, que

la propuesta presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 13.004.424,47, es la más conveniente, la de menor precio, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 382/12 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 778/12.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE en forma directa el estudio de suelos, el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones y de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 28 - VILLA DE LA CONCEPCIÓN DEL RÍO CUARTO, ubicado en calle Venezuela s/n - Ciudad de Río Cuarto - Departamento: Río Cuarto - Provincia de Córdoba", con la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.004.424,47).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.004.424,47), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000211, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción 1.35,
Programa 378-000,
Partida 12.06.00,00 del P.V. \$ 2.604.424,47

Importe Futuro Año 2013 \$ 10.400.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, debiendo el adjudicatario presentar la documentación detallada a tal efecto en el Artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones y AUTORIZASE la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 66

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14º de la Ley 9361, y las disposiciones de la Ley Nº 9717 para la cobertura de cargos vacantes en el ámbito del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se decepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de mayo al 1º de junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas Sectoriales de Personal.

Que los días 07, 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página WEB Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la Prueba de Oposición, prevista para el 25 de junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto Nº 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las Jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las Pruebas de Oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas Sectoriales de Personal.

Que durante los días 18 al 25 de julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción,

receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas Sectoriales de Personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Director Científico del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR), corresponde al señor Raúl Gerardo Badini (M.I.N. 13.776.753).

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de personal de la jurisdicción de origen, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12º de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter previsto en el artículo 15º de la citada norma.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el Nº 160/2011, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 36/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Raúl Gerardo Badini (M.I.N. 13.776.753) en el cargo vacante de Director Científico del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto Nº 2500/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B de la Ley 9361 y artículo 10º de la Ley Nº 9717

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR), de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12 de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15 de la citada norma.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Ciencia y Tecnología, y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 67

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El expediente Nº 0646-000012/2011 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramitó el concurso de títulos antecedentes y oposición, cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto Nº 2500/2010, para cubrir el cargo vacante de Director Administrativo del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) en los términos de las Leyes Nº 9361 Y 9717.

Que realizado el proceso concursal, surge que el postulante propuesto para la cobertura del cargo, no cumplimenta los requisitos previstos en el artículo 9º de la Ley Nº 9717, esto es experiencia no inferior a tres años en el gerenciamiento de proyectos tecnológicos, así como la gestión administrativa, legal o contable en instituciones públicas vinculadas al desarrollo y promoción científico tecnológico y de servicios a nivel de conducción superior.

Que el desempeño por parte del postulante en los cargos de Director de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología y en el cargo de Jefe de Área de Contabilidad y Presupuesto de la misma jurisdicción, si bien acredita el desempeño del concursantes en la gestión administrativa en institución pública vinculada al desarrollo y promoción científico - tecnológica, no acreditan su experiencia en gerenciamiento y administración de proyectos tecnológicos por el lapso requerido.

Que por otro lado, la Jefatura de Área de Contabilidad y Presupuesto no tiene como función inherente a la misma la administración de proyectos tecnológicos, sin que el participante hubiera acreditado, ni tan siquiera invocado el cumplimiento de función alguna, tendiente a demostrar el cumplimiento de la condición legal.

Que en consecuencia, y no cumplimentándose el requisito establecido en la normativa aplicable al presente proceso concursal, corresponde sea declarado desierto el cargo de Director Administrativo del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR).

Por ello, las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 35/2013;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE desierto el cargo de Director Administrativo del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR), cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto Nº 2500/2010, en función de lo dispuesto por las Leyes Nro. 9361 y 9717, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Ciencia y Tecnología, y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, al Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR) a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 68

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14º de la Ley 9361, y las disposiciones de la Ley Nº 9717 para la cobertura de cargos vacantes en el ámbito del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se decepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de mayo al 1º de junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas Sectoriales de Personal.

Que los días 07, 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página WEB Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la Prueba de Oposición, prevista para el 25 de junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto Nº 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las Jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las Pruebas de Oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas Sectoriales de Personal.

Que durante los días 18 al 25 de julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción,

receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas Sectoriales de Personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Director de Gestión Tecnológica del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR), corresponde al señor Marcelo Daniel Machado (M.I. Nº 22.371.698)

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de personal de la jurisdicción de origen, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento

de los requisitos establecidos por el art. 12º de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter previsto en el artículo 15º de la citada norma.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el Nº 163/2011, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 34/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Marcelo Daniel Machado (M.I. Nº 22.371.698) en el cargo vacante de Director Gestión Tecnológica del Centro de

Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto Nº 2500/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B de la Ley 9361 y artículo 10º de la Ley Nº 9717

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR), de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12 de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15 de la citada norma.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será

refrendado por los Señores Ministro de Ciencia y Tecnología, y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CEPROCOR

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Resolución Nº 3

Córdoba, 19 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente 0646 – 000005/2011 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) mediante el que se tramita el concurso relativo al cargo de Jefe de Departamento Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del CEPROCOR.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2500/2010, dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º de la Ley 9361, inciso II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección e inciso II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Que mediante Resolución de Directorio del CEPROCOR 07/2011, de fecha 1º de abril de 2011, el CEPROCOR adhirió al mencionado llamado a concurso, a fin de que fueran cubiertos los cargos vacantes de Jefes de Departamento de Recursos Humanos; Contabilidad, Presupuesto y Contrataciones; Tesorería y Facturación; SUAC y Recepción de Muestras; Mantenimiento y Servicios Generales; y Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones y de Directores de Jurisdicción incluidos en su estructura orgánica aprobada por Decreto 311/11 y, asimismo, adhirió en todos sus términos a lo establecido en el Decreto 2500/2010, Anexo 1, en particular en lo relacionado a alcances

de la convocatoria, inscripción; pautas a considerar para la evaluación de los concursantes, cronograma, presentaciones, recursos; y disposiciones generales.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9361, mediante Resolución de Directorio del CEPROCOR 08/2011, de fecha 25 de abril de 2011, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Centro, que fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página web Oficial del Gobierno Provincial.

Que en el marco del referido concurso se cumplió en tiempo y forma con todas y cada una de las actividades dispuestas en el respectivo cronograma, habiéndose publicado oportunamente el Orden de Mérito Provisorio.

Que el Tribunal del Concurso no recibió presentaciones, requerimientos de información ni reclamos de los concursantes al cargo en cuestión, tras lo que se elaboró el Orden de Mérito Definitivo en fecha 27 de julio del 2011, que fue publicado en la respectiva sectorial de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo, corresponde a MORCILLO, María Laura, DNI 26.350.133.

Que la Ley 9717 de creación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) como entidad autárquica del Estado Provincial, establece en su artículo 6, inciso d), que es atribución del Directorio del Centro "designar al personal científico, técnico y administrativo, conforme las previsiones presupuestarias y demás disposiciones legales vigentes".

Por ello, las normas legales citadas, el dictamen de la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio

de Ciencia y Tecnología 154/2011 y de Fiscalía de Estado 82/2013 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a MORCILLO, María Laura, DNI 26.350.133, en el cargo Jefe de Departamento Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), a partir del 1º de febrero de 2013. CONVALIDAR lo actuado y RECONOCER los servicios prestados por la misma desde dicha fecha, de corresponder.

ARTÍCULO 2º.- PASE a la Dirección Administrativa para la prosecución del trámite administrativo ante los organismos del Poder Ejecutivo Provincial que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección General de Planificación y Desarrollo de Capital Humano y archívese una vez concluido el trámite de designación.

DR. JAVIER BRITCH
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LIC. CARLOS DEBANDI
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LIC. MARÍA ELENA TWENTYMAN
DIRECTORA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 142

Córdoba, 16 de abril de 2012

Expte. Nº 0047-016089/2011.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios Nº 37/2011 efectuado el 21 de Diciembre de 2011 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación de gas y ejecución de la obra: "Instalación de gas y Reparaciones Varias en la ESCUELA ALFONSINA STORNI, ubicada en Calle Pública S/Nº - Localidad Potrero de Garay e Instalación interna de gas y conexión a la red externa de cloacas en el JARDÍN DE INFANTES JOSÉ MARÍA PAZ, ubicado en Calle Chile Nº 1175 esq. Roberto Saile - Bº Cámara - Localidad Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 118.452,72.-; conforme la autorización acordada por Resolución Nº 826 de la Subsecretaría de Arquitectura de fecha 08 de Noviembre de 2011;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81/85 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio;

QUE a dicho Concurso presentaron su oferta las Empresas TEXTURALIS S.A., DINACONS S.R.L. y CONYSER S.R.L., según da cuenta el Acta de fs. 124;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución Nº 008 de fecha 13 de Febrero de 2012, quién a fs. 126/126 vta., analizada la totalidad de la documentación constata que la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma acabada e íntegra con los requerimientos exigidos por el Art. 8 del PPC, acreditando de ese modo fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE en consecuencia procede al análisis comparativo de las

propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TEXTURALIS S.A.	\$ 141.542,40.-	+ 19,49 %
DINACONS S.R.L.	\$ 140.485,46.-	+ 18,60 %
CONYSER S.R.L.	\$ 143.092,63.-	+ 20,80 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del P.P.C., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más económica y conveniente en los términos del art. 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 es la presentada por la Empresa DINACONS S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 140.485,46.- monto que representa un porcentaje de aumento del 18,60 % respecto del Presupuesto Oficial, motivo por el cual se recomienda su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 127/127 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 73/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de

Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Dcto. 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DINACONS S.R.L., por la suma \$ 140.485,46.-;

QUE a fs. 131 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa DINACONS S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 37/2011 efectuado el 21 de Diciembre de 2011 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación de gas y ejecución de la obra: "Instalación de gas y Reparaciones Varias en la ESCUELA ALFONSINA STORNI, ubicada en Calle Pública S/N° - Localidad Potrero de Garay e Instalación interna de gas y conexión a la red externa de cloacas en el JARDÍN DE INFANTES JOSÉ MARÍA PAZ, ubicado en Calle Chile N° 1175 esq. Roberto Saile - B° Cámara - Localidad Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa DINACONS S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 96 y Presupuestos de fs.97/104, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$140.485,46.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/000326 (fs. 130) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del PV.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 738

Córdoba, 3 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-015762/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 133, de los trabajos "PLAN DE RECUPERACION DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES - ESCUELA PRESIDENTE RIVADAVIA, ubicada en calle Agustín Garzón N° 1563 - B° San Vicente - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 133 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/09/12, por lo que a fs. 134, Jefatura de Área Programas y Descentralización, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 136 División Certificaciones elabora Certificado de

Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1, por la suma de \$ 14.098,49.-;

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura - División Tesorería a fs. 338, informa que a la fecha no existe antecedente de pago del Certificado Final N° 1, no existiendo retención alguna en concepto de Fondos de Reparos;

Que a fs. 140 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 669/2012 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 133,

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 133 de la Obra: "PLAN DE RECUPERACION DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES - ESCUELA PRESIDENTE RIVADAVIA, ubicada en calle Agustín Garzón N° 1563 - B° San Vicente Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 808

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000888/2012.-

VISTO este Expediente en el que a fs. 162/162 vta. corre agregado Decreto N° 1427 de fecha 19 de Noviembre de 2012, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 05/2013 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2013/2014 - ZONA G°, con un Presupuesto Oficial Máximo de \$5.250.000,00.-; facultándose a la Dirección General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: FIJAR para el día 06 de Febrero de 2013 a las 13:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 05/2013, para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2013/2014 - ZONA G°, debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Humberto Primo N° 725 de la Ciudad de Córdoba, hasta las 11:00 hora de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 2°: PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 351

Córdoba, 13 de junio de 2012

Expte. N° 0047-016455/2011.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 05/2012 efectuado el 19 de Abril de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Revisión y reparación de instalación sanitaria, desagües y cloacales a realizarse en el edificio de la ESCUELA INTENDENTE GRIMBERG, ubicada en Calle Intendente Grimberg - Ciudad de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 94.899,80.-; conforme la autorización acordada por Resolución N° 072 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 20 de Marzo de 2012;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47/51 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio;

QUE a dicho Concurso presentaron su oferta las Empresas: DORATELLI Y CIA S.R.L., FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A. y CERES S.R.L., según da cuenta el Acta de fs. 81;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 178 de fecha 24 de Abril de 2012, quien a fs. 83/83 vta. constata que la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso, cumplimentan en forma acabada e integra con los requerimientos exigidos por el Art. 8 del PPC, acreditando de ese modo fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en consecuencia procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DORATELLI Y CIA S.R.L.	\$ 114.847,67.-	+ 21.01 %
FLOREANO CONSTRUCCIONES		
OBRAS Y SERVICIOS	\$ 115.356,98.-	+ 21.55 %
CERES S.R.L.	\$ 113.498,32.-	+ 19.59 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, es la presentada por la Empresa CERES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 113.498,32.-, importe que representa un porcentaje del 19.59 % superior al Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 84/84 vta se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 223/2012 expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, puede el Sr. Director proceder en el marco del presente pronunciamiento;

QUE a fs. 86, el Sr. Director General remite las actuaciones a la Dirección de Administración a los fines de efectuar la actualización del instrumento contable, que corre agregado a fs. 87;

QUE a fs. 89 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa CERES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO y lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley 10.011;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 05/2012 efectuado el 19 de Abril de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Revisión y reparación de instalación sanitaria, desagües y cloacales a realizarse en el edificio de la ESCUELA INTENDENTE GRIMBERG, ubicada en Calle Intendente Grimberg – Ciudad de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa CERES S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 73 y Presupuestos de fs. 74 y 75 por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 113.498,32.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3º: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2012/000656 (fs. 87) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del PV.-

ARTICULO 4º: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 810

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000886/2012.-

VISTO este Expediente en el que a fs. 162/162 vta. corre agregado Decreto N° 1363 de fecha 16 de Noviembre de 2012, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 07/2013 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2013/2014 – ZONA K", con un Presupuesto Oficial Máximo de \$5.250.000,00.-; facultándose a la Dirección General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;
ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º- FIJAR para el día 07 de Febrero de 2013 a las 12:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 07/2013, para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2013/2014 – ZONA K", debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Humberto Primo N° 725 de la Ciudad de Córdoba, hasta las 11:00 hora de la fecha

indicada precedentemente.-

ARTICULO 2º- PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3º- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 387

Córdoba, 27 de junio de 2012

Expte. N° 0047-016476/2011.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 08/12, efectuada el día 26/04/12, para contratar la ejecución de las obras: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES en los establecimientos que a continuación se detallan: ESC. MARIANO MORENO, ubicada en Avda. Santa Fe N° 270 - B° Alberdi; J. DE INF. EVA DUARTE (Inicial), ubicado en calle B. Hidalgo y Olegario Víctor Andrade – B° Parque Liceo II Sección; ESC. EVA DUARTE (Primario), ubicada en calle B. Hidalgo y Olegario Víctor Andrade – B° Parque Liceo II Sección, J. DE INF. HÉROES DE MALVINAS (Inicial), ubicado en calle Dagarre N° 5100 – B° Almirante Brown; ESC. HÉROES DE MALVINAS (Primario), ubicada en calle Dagarre N° 5100 – B° Almirante Brown; J. DE INF. ATAHUALPA YUPANQUI, ubicado en Ruta N° 9 Sur – B° Parque Ituzaingó; ESC. DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS, ubicada en Ruta N° 9 Sur – B° Parque Ituzaingó e I.P.E.M. N° 320 JORGE CAFRUNE, ubicado en Ruta N° 9 Sur – B° Parque Ituzaingó todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 463.273,10.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 096/12;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 88/95 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 127, a saber: TETRA S.R.L. y CARLOS E. MARTÍNEZ;

QUE a fs. 129/129 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 218/2012, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TETRA S.R.L.	\$ 578.771,60.-	+ 24.82 %
CARLOS E. MARTÍNEZ	\$ 546.794,70.-	+ 18.02 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa CARLOS E. MARTÍNEZ, cuya oferta asciende a la suma de \$ 546.794,70.-, importe que representa un porcentaje superior del 18.02 % superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 130/130 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 274/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 2, 3, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77, la Ley N° 10.029 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, de compartir el criterio

sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CARLOS E. MARTÍNEZ, cuya propuesta asciende a la suma \$ 546.794,70.-;

QUE a fs. 136 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CARLOS E. MARTÍNEZ en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 08/12 efectuada el 26 de Abril de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "PLAN RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE ESCUELAS PROVINCIALES en los establecimientos que a continuación se detallan: ESC. MARIANO MORENO, ubicada en Avda. Santa Fe N° 270 - B° Alberdi; J. DE INF. EVA DUARTE (Inicial), ubicado en calle B. Hidalgo y Olegario Víctor Andrade – B° Parque Liceo II Sección; ESC. EVA DUARTE (Primario), ubicada en calle B. Hidalgo y Olegario Víctor Andrade – B° Parque Liceo II Sección, J. DE INF. HÉROES DE MALVINAS (Inicial), ubicado en calle Dagarre N° 5100 – B° Almirante Brown; ESC. HÉROES DE MALVINAS (Primario), ubicada en calle Dagarre N° 5100 – B° Almirante Brown; J. DE INF. ATAHUALPA YUPANQUI, ubicado en Ruta N° 9 Sur – B° Parque Ituzaingó; ESC. DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS, ubicada en Ruta N° 9 Sur – B° Parque Ituzaingó e I.P.E.M. N° 320 JORGE CAFRUNE, ubicado en Ruta N° 9 Sur – B° Parque Ituzaingó todos de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CARLOS E. MARTÍNEZ, conforme la propuesta aceptada de fs. 115 y presupuesto de fs. 116/124, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 546.794,70.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2012/000805 (fs. 134) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 809

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000890/2012.-

VISTO este Expediente en el que a fs. 162/162 vta. corre agregado Decreto N° 1430 de fecha 19 de Noviembre de 2012, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 06/2013 para contratar la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2013/2014 – ZONA H", con un Presupuesto Oficial Máximo de \$5.250.000,00.-; facultándose a la Dirección General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FIJAR para el día 06 de Febrero de 2013 a las 14:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 06/2013, para contratar la

ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2013/2014 - ZONA H°, debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Humberto Primo N° 725 de la Ciudad de Córdoba, hasta las 11:00 hora de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos

en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 83

Córdoba, 14 de diciembre de 2012

VISTO: la Resolución N° 038/2012 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, por la que se aprobara el Curso para Autoridades de Control y de Evaluadores Teórico Prácticos para distinto personal dependiente de la Municipalidad de Río III y Municipalidades y Comunas aledañas.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha verificado la existencia de distintos errores materiales involuntarios en el Anexo I que acompaña al instrumento legal referido, por cuanto se han asignado matrículas de Autoridad de Control y/o de Evaluadores que no se compadecen con los resultados del proceso de evaluación llevado adelante por dependencias técnicas de esta Repartición.

Que en efecto, conforme surge del Informe producido por la División Capacitación al momento de proceder a la carga de las matrículas habilitadas mediante el instrumento legal precitado, se detecta la existencia de personal que sólo ha superado el examen de Autoridad de Control, así como distinto personal que, ya siendo Autoridad de Control, debía ser habilitado como Evaluador Teórico Práctico.

Que en tal menester procede proveer a la sustitución del Anexo I, ello a efectos de subsanar tales errores materiales y sus ulteriores consecuencias, dejando subsistente en lo demás las consideraciones vertidas en la mencionada Resolución N° 038/2012 y cuya sanción culminara la tramitación realizada mediante Expte. N° 0458-041623/2.012.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- **SUSTITUIR** el Anexo I de la Resolución N° 038/2012, por los Anexos I, II y III que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

2°.- **ORDENAR** que a través de la División Capacitación de esta Dirección se proceda a la notificación de lo dispuesto en el dispositivo anterior.

3°.- **PROTOCOLICESE**, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I (Resolución N° 083/2.012)

Rectificatoria Resolución N° 038/2012 Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula T	Matrícula E	Acta Evaluación
BARRERA	Javier Ángel	26902583	T 1121 12	E 1333/12	131012 - Dipat
BISSIO	Daniel Benjamín	29835966	T 1122 12	E 1334/12	131012 - Dipat
BUSTOS	Verónica Ariela	25368221	T 1123 12	E 1335/12	131012 - Dipat
BERGAMASCO	Baleria Faviana	30552014	T 1124 12	E 1336/12	131012 - Dipat
GÓMEZ	Margarita Celia	24318559	T 1127 12	E 1339/12	131012 - Dipat
LÓPEZ	Nancy Ángela	20501340	T 1129 12	E 1341/12	131012 - Dipat
OVIDO	Rossana Raquel	18259204	T 1131 12	E 1343/12	131012 - Dipat
OVIDO AQUINO	Tomás	14306012	T 1134 12	E 1346/12	131012 - Dipat
OLMEDO	Vanesa Soledad	32332863	T 1135 12	E 1347/12	131012 - Dipat
SEQUEIRA	María Soledad	27502763	T 1136 12	E 1348/12	131012 - Dipat
SANTORO VARGAS	Jonatan Ariel	35645658	T 1137 12	E 1349/12	131012 - Dipat

ANEXO II Resolución N° 083/2.012

(Rectificatoria Resolución N° 038/2012) Nómina de Evaluadores Teórico-Prácticos

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula E	Acta Evaluación
ARCE	Edith Alejandra	21485041	E 1332/12	131012 - Río III
GHISSI	Lilian del Valle	16958222	E 1338/12	131012 - Río III
TOLEDO	Sergio Eduardo	20407246	E 1351/12	131012 - Río III

ANEXO III (Resolución N° 083/2.012)

Rectificatoria Resolución N° 038/2012 Nómina de Autoridades de Control

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula E	Acta Evaluación
CEBALLOS	Lidia Paula	20345197	T 1125 12	131012 - Río III
LAZARTE	Sergio Alejandro	29605807	T 1128 12	131012 - Río III
MOYANO	Gabriel Pedro	23809036	T 1130 12	131012 - Río III
TORTI	Vanessa del Valle	32332824	T 1138 12	131012 - Río III

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución N° 92

Córdoba, 7 de junio de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-062995/11 por el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARADOTACIONA POSTA POLICIAL - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 de las presentes actuaciones consta

Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos en el que se invocan razones de urgencia debido a: "... para paliar la situación existente y garantizar de esta manera la provisión de agua potable, se recomienda que la construcción de esta Obra sea realizada con carácter urgente ...", agregando a fs. 2 vta. el Subsecretario: "... Ante la existencia de una necesidad de que se lleve a cabo esta contratación en un marco de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, y a los fines de proveer este vital elemento, tan necesario para la salud y bienestar de la Posta Policial que se encuentra próxima al Barrio Ciudad de Mis Sueños,

de esta ciudad, corresponde proceder a la contratación de la ejecución de la obra mediante el sistema de Contratación Directa, debido a que un llamado a Licitación Pública provocaría una importante demora en su tramitación, pudiendo generar un grave daño al interés público ...".-

Que a fs. 72 obra listado de cinco (5) empresas invitadas a la contratación directa conjuntamente con la documentación pertinente para que coticen la realización de la obra del rubro.-

Que corre agregada a fs. 73 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 574/11 que se realizó con fecha 01 de Setiembre de 2011, habiéndose presentado tres (3) empresas, completándose la documentación pertinente (fs. 74/273).-

Que a fs. 274/275 obra Informe Técnico, Económico y Legal del cual surge la recomendación

de adjudicar la obra a la empresa F&F S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 212.675,10) por ser su oferta más conveniente y ajustarse a los Términos de Referencia, reuniendo las condiciones Técnicas exigidas.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de la Empresa F&F S.A. (fs. 214) la que se encuentra a la fecha vigente.

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Poder Ejecutivo por imperio del Art. 16, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), sus modificatorias y Art. 29 de la Ley N° 9575.-

Que se ha efectuado la imputación pertinente.-

POR ELLO, Dictamen Nº 099/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 276 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA DOTACION A POSTA POLICIAL - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", obrante a fs. 03/71 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, en forma directa, a la Empresa F&F S.A., la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA DOTACION A POSTA POLICIAL - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 212.675,10).-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido nº 2012/000040 (fs. 278) a: Programa-Partida 550-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 212.675,10).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 93

Córdoba, 7 de junio de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-000128/12 en el que la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.), a través de la Empresa INST'ALL S.R.L., solicita autorización para el cruce sobre desague pluvial en calle Tupac Amaru – Avda. Fuerza Aérea – Río Tercero, de la obra "provisión de gas natural a dc Nº 01196/002 – Barrio Intendente Magnasco – ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba".-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña documentación técnica a fs. 3/6 y fs. 1/7 del F.U. 08 de autos.-

Que obra a fs. 07 de autos informe Técnico del Área de Saneamiento Rural de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos, que se pronuncia de modo afirmativo en cuanto a la autorización solicitada con las recomendaciones y condiciones aportadas para el cruce solicitado.-

POR ELLO, Dictamen nº 093/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 09 y facultades conferidas por Ley nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL

CENTRO), a través de la Empresa INST'ALL S.R.L., a efectuar el cruce para la ejecución de la obra: "Cruce sobre desague pluvial en calle Tupac Amaru – Avda. Fuerza Aérea – Río Tercero, de la obra "Provisión de Gas Natural a DC Nº 01196/002 – Barrio Intendente Magnasco – Ciudad de Río Tercero – Córdoba"; conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad.-

ARTÍCULO 3º.- La recurrente deberá notificar a esta Secretaría con anticipación de una semana el inicio de los trabajos y fecha probable de finalización de las tareas, y una vez ejecutadas, elevar copia de los respectivos Planos conforme a obra, debiéndose efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. ECOGAS, a la Empresa INST'ALL S.R.L. y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Pase al ÁREA DE SANEAMIENTO RURAL a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 94

Córdoba, 7 de junio de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-040045/05 Anexo 1 Cuerpos I a III, en el que los Sres. OMAR IPPOLITO, MARIA CELIA CAMPION, LAURA INES LLANO, VICTORIA LLANO, FRANCISCO LLANO Y DAVID IPPOLITO, solicitan se determine la línea de ribera definitiva sobre aproximadamente 1150 mts. del cauce del Río Panaholma en la ciudad de Cura Brochero, Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, comprendido entre los perfiles 1 al 43 según consta en los planos a fs. 4 y ss. 6 y ss. de F.U. 91 y fs. 92 y ss. de las presentes actuaciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de determinar la línea de ribera definitiva, en inmuebles colindantes con cursos de agua, se requiere cumplimentar lo dispuesto en Resolución 11821/85 y Decreto 448/52.-

Que surge de la Resolución 11821/85 y Decreto 448/52, que en la subdivisión para loteo, en inmuebles colindantes con cursos de agua, se requiere la determinación de la línea de Ribera Definitiva.-

Que la mencionada reglamentación es consecuente con la Resolución nº 11821/85 Art. 2º.-

Que a fs. 121 obra el informe técnico efectuado por la División Tierras, surge que se han cumplimentado con los requisitos necesarios para la aprobación de la línea de ribera definitiva.

Que se agregan notificaciones efectuadas a los propietarios colindantes, en cumplimiento a lo prescripto en los Arts. 146º y 270º del Código de Aguas (Decreto-Ley 5589), a los efectos que formulen su conformidad u objeciones técnicas a la línea presentada.

Que se ha acreditado personería jurídica conforme lo exigido por Ley 5350 T.O. 6658.-

POR ELLO, Dictamen nº 101/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 122 y facultades conferidas por la Ley nº8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Determinación de la Línea de Ribera Definitiva, sobre, aproximadamente 1150 mts. del cauce del Río Panaholma en la ciudad de Cura Brochero, Pedanía Tránsito, Departamento San Alberto, comprendido entre los perfiles 1 al 43 según consta en los planos a fs. 4 y ss. 6 y ss. de F.U. 91 y fs. 92 y ss. de las presentes actuaciones, colindante con la parcela 2803-0204-1209 de los Sres. OMAR IPPOLITO, MARIA CELIA CAMPION, LAURA INES LLANO, VICTORIA LLANO, FRANCISCO LLANO Y DAVID IPPOLITO, calculada con un caudal para 25 años de recurrencia de 486 m3/seg. y pendiente de 0,000228.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución nº 347/97.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a DIVISIÓN TIERRAS para la prosecución de su trámite y registro de las operaciones en la Dirección de Catastro, con notificación a la recurrente y al Registro General de la Provincia.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 95

Córdoba, 11 de junio de 2012

VISTO el expediente nº 0416-063902/11 Anexo 3 en el cual la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., contratista de la obra PROPUESTA DE REVALORIZACION DEL RIO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO-SECTOR III – INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN – DPTO. CAPITAL, presenta Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Anticipo Financiero Y Póliza de Sustitución de Fondo de Reparación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/6 obra Póliza nº 357.470, emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL

CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 424.460,37) en concepto de Anticipo Financiero de la mencionada obra.-

QUE a fs. 7/9 obra Póliza nº 357.472, emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A., por la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 70.743,40) en concepto de Sustitución de Fondo de Reparación por el monto total de la citada obra.

QUE las pólizas presentadas reúnen los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59º y 22º de la Ley de Obras Públicas nº 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario nº 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. nº 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen Nº 179/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 17 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Concepto de Anticipo Financiero Nº 357.470, emitida FIANZAS Y CRÉDITO S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 424.460,37), con vigencia a partir del día 17 de mayo de 2012, de la obra "PROPUESTA DE REVALORIZACION DEL RIO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO-SECTOR III – INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN – DPTO. CAPITAL", que ha sido presentado por la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción Nº 357.472, en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación emitida por la Compañía FIANZAS Y CRÉDITO S.A., por la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 70.743,40), con vigencia a partir del día 17 de mayo de 2012, por el monto total de la obra "PROPUESTA DE REVALORIZACION DEL RIO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO-SECTOR III – INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN – DPTO. CAPITAL", que ha sido presentado por la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCION DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 475 "A"/2012

Córdoba, 30 de Octubre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0007-098054/ 2012 en el que obran actuaciones referidas a la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE EX PRESOS POLITICOS DE CORDOBA", en el que a fs. 1/5 del F.U. Nº 30 obra anexo el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio interpuesto por los Sres. Sara Waitman y Rodolfo Novillo en contra de la Resolución Nº 436 "A"/12 dictada en autos con fecha 3/10/12.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que respecto a la procedencia formal del recurso de reconsideración planteado, se

advierde que dicha vía impugnativa reúne los requisitos previstos por el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo 6658 T.O., por lo que se interpone en tiempo y forma.

II. Que en lo que respecta al aspecto sustancial, los recurrentes se agravan de lo resuelto en el punto II de la parte resolutive en cuanto resuelve intimar a todos los miembros de la Comisión Directiva para que presenten un padrón depurado de socios en condiciones de votar, reprochando en este aspecto la resolución tildándola de arbitraria y carente de fundamentación, cuestionando que se haya invocado una posible adulteración del libro de registro de socios, sosteniendo que los padrones no son antagónicos sino complementarios, aclarando que la Comisión Directiva esta funcionando en mayoría y que el Presidente y Secretario no participan de las reuniones ni concurren a la sede social.

Que los agravios resumidos precedentemente resultan insuficientes para revocar el acto administrativo impugnado, toda vez que, no se corresponden con las constancias de autos, ni con las conductas asumidas por las partes en el presente trámite, de las que surgen notables divergencias en cuanto al padrón de socios diferencias, y diferencias internas a esta altura insalvables en el seno de la Comisión Directiva que incluso de advierten del propio libelo recursivo.

Que de todas formas los recurrentes no incorporan un argumento de peso que permita enervar la intimación contenida en el punto II de la parte resolutive de la resolución impugnada, al no explicar donde radica el agravio de consensuar un padrón único aprobado por unanimidad de los miembros de Comisión Directiva.

En definitiva, considero que la Resolución N° 436 "A"/12 en la parte recurrida es clara y con suficiente fundamentación, habiéndose satisfecho los requisitos y extremos exigidos por el art. 98 de la Ley 6658 T.O. en cuanto a la motivación del acto, toda vez que las argumentaciones vertidas por la autoridad administrativa refieren un análisis lógico de las constancias de autos, en ejercicio pleno de las facultades contenidas en la Ley 8652, y dentro del margen de discrecionalidad propia de la administración sin sobrepasar los límites que conlleven a la arbitrariedad.

III.- Que por otra parte, el recurso interpuesto es una muestra mas de la imposibilidad de la Comisión Directiva de sesionar en pleno y de ponerse de acuerdo con el padrón de socios, lo que habla a las claras de las desavenencias internas en el seno de la Comisión que tornan imposible el normal desenvolvimiento de la entidad, habiéndose agotado todas las instancias (mediación, intimación previa para que consensuen un padrón, etc.), por lo que resulta necesario adoptar una medida que definitivamente pueda normalizar institucionalmente a la entidad, para lo cual considero conveniente la designación de un interventor que reemplace a la actual Comisión Directiva que ha sido incapaz de solucionar los conflictos internos.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 280/12 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8652,

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 1/5 del F.U. N° 30 por los Sres. Sara Waitman y Rodolfo Novillo en contra de la Resolución N° 436 "A"/12 dictada en autos con fecha 3/10/12.

ARTÍCULO 2º: CONCEDER el Recurso Jerárquico por ante la Sra. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: PROPICIAR ante la Sra. Ministro de Justicia y Derechos Humanos la INTERVENCIÓN de la ASOCIACIONES DE EX PRESOS POLÍTICOS DE CORDOBA.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE Y ELEVESE AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los fines dispuestos por los Arts. 2 y 3 de la presente.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 476 "A"/12

Cordoba, 30 de Octubre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-099633/2012 en el que obran actuaciones referidas a la Asociación denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN ANTONIO", con sede legal en la localidad de Obispo Trejo, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 2/4 de autos se presentan un grupo de socios de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN ANTONIO", por la que impugnan la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/07/2012 por la que se procedió, entre otras cosas, a cubrir los cargos de los miembros de la Comisión Directiva resultando tal designación en fragante violación al artículo 13 del estatuto que establece la imposibilidad de ejercer a dichos miembros mas de dos periodos consecutivos; solicitando se declare irregular e ineficaz la asamblea antedicha y se proceda a una nueva convocatoria o bien se reemplace la Comisión Directiva actual por una Comisión Normalizadora.

Que por razones de brevedad, me remito a la reseña de los hechos que precedieron a las irregularidades denunciadas.

II) Que mediante informe obrante a fs. 46/48 el Área de Asociaciones Civiles dispone correr vista de la denuncia a la Comisión Directiva de la entidad, para que ejerza el derecho de defensa y formule su descargo, el cual es evacuado en tiempo y forma por el actual Presidente y Secretario mediante nota que luce anexada a fs. 1/3 del F.U. 55.

En su responde, niegan y rechazan los extremos denunciados, remitiéndome en honor a la brevedad a la negativa particularizada expuesta en su presentación.

III) Que analizando la procedencia de la denuncia, cabe en primer término expedirse acerca de su procedencia formal.

Al respecto, del examen de las constancias de autos se desprende que el libelo denunciante presenta falencias de tipo formales, al no haber constituido domicilio conforme lo exige el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 6658 T.O.) en sus arts. 25 y 28 inc. h). Esta exigencia no es un mero rigorismo formal, sino que tiene relevantes implicancias o efectos prácticos, toda vez que lo resuelto en autos no va a poder ser notificado a los propios denunciados.

IV) Que mas allá de este defecto formal, por el principio de informalismo que rige en el procedimiento administrativo, cabe ingresar en el análisis sustancial de la cuestión planteada, toda vez que, efectivamente se advierten irregularidades en la conformación de la Comisión Directiva, por lo que desde este aspecto le asiste razón a los denunciados.

En efecto, algunos de los miembros electos de la Comisión Directiva lo fueron en mas de dos oportunidades, cumpliendo así los dos periodos consecutivos que establece el artículo 13 del estatuto social como máximo para el ejercicio de sus funciones, dicha situación se constituye en una anomalía violatoria del citado artículo.

Que sobre este tópico, los denunciados se allanan, al efectuar su descargo, proponiendo se llame una nueva Asamblea General Extraordinaria a fin se proceda a efectuar un nuevo proceso eleccionario para así organizar social y administrativamente la entidad en cuestión.

Que en ese marco, sin que esta Dirección pretenda justificar el incumplimiento estatutario, el descargo efectuado por los denunciados en el cual admiten el error incoado y proceden a dar una posible solución mediante un nuevo proceso asambleario, al menos atenúa tal incumplimiento y le resta la relevancia necesaria para declarar irregular e ineficaz todo el acto societario en su conjunto.

Que en base a estos argumentos, y por una cuestión de economía procesal, resulta innecesario la declaración de ineficacia de la asamblea ordinaria en su todo, dado que en la misma los puntos del orden del día (a excepción del punto numero 4 referido a el procedimiento eleccionario, que si evidencia una irregularidad manifiesta) se encuentran aprobados por unanimidad de socios, y siendo la asamblea el órgano soberano y de gobierno por excelencia, mal puede esta Dirección inmiscuirse en el manejo institucional de la persona jurídica.

En definitiva, conforme las consideraciones precedentes, puedo concluir que, atento que los denunciados acreditan mediante descargo obrante en autos voluntad para revertir la situación política producto de las elecciones realizadas en la Asamblea General Ordinaria con fecha 21 de julio del cte. mediante un nuevo procedimiento eleccionario a realizarse en una Asamblea Extraordinaria a fijar, y teniendo en cuenta que es prioridad de esta Inspección que los problemas suscitados en el seno de la institución sean dirimidos por los propios socios conforme los mecanismo estatutarios previstos a tales efectos, es que no advierto, perjuicio alguno para la entidad, en que se convoque una nueva asamblea a fin que se proceda a elegir una nueva comisión directiva conforme lo establece el estatuto social.

V) Que respecto al tema de la cuenta bancaria de la institución, considero que la misma debe necesariamente estar a nombre de la Asociación Civil y no de algunos de sus directivos.

Por ello, considero necesario, en el marco de las facultades fiscalizadoras emanadas de la Ley 8652, intimar a la Comisión Directiva a fin de que procedan a acreditar ante esta Institución de contralor la titularidad de la caja de ahorros a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados San Antonio en la que los socios de la entidad deben depositar la correspondiente cuota social.

Por lo expuesto, normas legales y estatutarias mencionadas, dictamen n° 283/12 del área jurídica, en el marco de las facultades fiscalizadoras emanadas de la ley 8652;

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR irregular e ineficaz el punto numero 4º del orden del día tratado en Asamblea General Ordinaria con fecha 21 de julio del cte., manteniendo incólumes los restantes puntos del orden del día que fueran tratados y aprobados.

ARTICULO 2: INTIMAR a la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN ANTONIO para que dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles proceda a convocar a Asamblea Extraordinaria a fin que sea nuevamente tratado tal tópico a los efectos de regularizar las situación institucional de la entidad.

ARTICULO 3: INTIMAR a la Comisión directiva para que en el plazo de 5 días hábiles acrediten ante esta Dirección la titularidad de la caja de ahorros a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados San Antonio en la que los socios de la entidad deben depositar la correspondiente cuota social

ARTICULO 4: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y vuelvan al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS